



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 1165458R

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL

VISTO, que con fecha 12/09/2025 (número de Registro de Entrada 12784/2025), la ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, con domicilio social en Carretera del Chorríco, km 1, C.P. 30500 de Molina de Segura (Murcia), provista de C.I.F. G73212987, representada en este acto por su Presidente, **Don Luis Pelegrín Calero**, mayor de edad, con N.I.F. nº 22965285-S, ha presentado el **"PROYECTO ISOL CARAVACA 2025 - Vida Inclusiva y Acompañamiento Sociolaboral para Personas con Problemas de Salud Mental y/o Conductas Adictivas de Caravaca de la Cruz"**, solicitando para su ejecución una **subvención directa de 100.000 euros (cien mil euros)**, junto con una relación de gastos a los que destinará dicho importe.

VISTO, que la concejal de Servicios Sociales y Salud, Lydia Melgares Carrasco, ha emitido documento de MEMORIA JUSTIFICATIVA para la firma del CONVENIO.

VISTO, que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 519, de 20/02/2020, la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial con CIF G73212987 se inscribió en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

VISTO, que en el expediente SEGEX 1165458R consta Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención, acreditándose estar la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como certificados emitidos por la AEAT, Agencia Tributaria Regional y Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En el uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, habiendo quedado acreditadas las razones que motivan la suscripción del convenio propuesto, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL**, y cuyo texto se incorpora como Anexo I.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, para que procedan a la formalización del convenio de colaboración en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde la recepción del comunicado.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería Municipal.

CUARTO.- Publicar el Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, D. José Francisco García Fernández, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
16/10/2025



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA AW4W EXNM XZFE QRKW

Resolución Nº 3753 de 16/10/2025 "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA- APROBACIÓN DE CONVENIO" - SEGRA 536891

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
16/10/2025



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ Y LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL.-

En la ciudad de Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, con domicilio social en c/ Plaza del Arco, nº 1, C.P. 30400 de Caravaca de la Cruz (Murcia), con C.I.F. nº P3001500B, representado en este acto por su excelentísimo Alcalde-Presidente D. José Francisco García Fernández, mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED], según poderes expresamente conferidos.

Y de otra parte, la ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL con domicilio social en Carretera del Chorríco, km 1, C.P. 30500 de Molina de Segura (Murcia), provista de C.I.F G73212987., representada en este acto por su Presidente, Don Luis Pelegrín Calero, mayor de edad, con N.I.F. nº [REDACTED], según poderes que tiene expresamente conferidos.

INTERVIENEN

El señor Don Luis Pelegrín Calero lo hace en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL como Presidente de la misma, y el señor D. José Francisco García Fernández lo hace en nombre y representación del EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, como Alcalde-Presidente del mismo, reconociéndose mutuamente capacidad legal y jurídica suficiente para intervenir en Derecho y para el otorgamiento del presente convenio, y a tal fin

MANIFIESTAN

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud, tiene interés en continuar impulsando el desarrollo de actividades de **vida inclusiva y acompañamiento sociolaboral** dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o conductas adictivas en el municipio de Caravaca de la Cruz, en el marco de los programas de intervención comunitaria y salud mental del Área IV.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
16/10/2025





II.- Que la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial es una organización sin ánimo de lucro, de ámbito regional, que tiene por finalidad, según consta en sus estatutos, organizar y gestionar programas y actividades de rehabilitación y ocio de los colectivos de enfermos mentales, drogodependientes y sus familiares.

III.- Que es de común interés para las partes firmantes el desarrollo de actuaciones dirigidas a la integración sociolaboral de personas que padezcan algún tipo de enfermedad mental o que sean personas drogodependientes.

IV.- Que las partes firmantes tienen experiencia en el desarrollo de programas de actuación dirigidos y realizados con los colectivos de referencia.

V.- El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto, resulta necesaria y conveniente la participación de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de nuestro municipio para contribuir a la consecución de los intereses vecinales y colectivos; a tales efectos ha de ser política municipal el facilitar a dichas instancias los medios que estén en la mano del Ayuntamiento para ayudarles a desarrollar las funciones que les son inherentes.

VI.- Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz actúa en el ejercicio de sus competencias. En concreto, el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local establece que *“el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

VII.- Que este Ayuntamiento tiene interés de promover e impulsar las actuaciones que desde la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial se vienen realizando en colaboración con esa Administración.

VIII.- Con fecha de 23 de marzo de 2024 se formalizó Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para el desarrollo de actuaciones de rehabilitación e inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia, comprometiéndose el primero a abonar al segundo la cantidad de 100.000€, para la anualidad de 2025.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca se obligaba a desarrollar, a través de las unidades/servicios con competencia en la materia, las acciones en materia de promoción y prevención en salud mental, inserción laboral y otras acciones sociosanitarias que anualmente se acuerden entre la Gerencia de Salud Mental del SMS, y el Ayuntamiento de Caravaca, en el marco de la Comisión de Seguimiento de este convenio (Plan Anual de Actuaciones), dirigidas a personas con trastorno mental grave y/o adicciones, atendidas en la red de salud mental del SMS.





IX.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que, con carácter excepcional, podrán otorgarse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En estos términos, se acreditan en el expediente las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo, en los términos recogidos en el presente convenio. El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de la singularidad de la actividad por sus características, puesto que la finalidad de la misma es ayudar con actuaciones de inserción socio-laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación en el municipio.

X- Con fecha 12/09/2025 (número de Registro de Entrada 12784/2025), la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial ha presentado el Proyecto *“VIDA INCLUSIVA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y/O CONDUCTAS ADICTIVAS DE CARAVACA DE LA CRUZ”*, solicitando para su ejecución una subvención directa por importe de 100.000 euros (cien mil euros), acompañada de la correspondiente memoria técnica y relación detallada de gastos previstos para la implementación del programa.

XI.- El presente Convenio de Colaboración permite mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

XII.- Que ambas partes, puestas previamente de acuerdo, otorgan el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

I.- El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (AMRPS) para el desarrollo del Proyecto *“Vida Inclusiva y Acompañamiento Sociolaboral para Personas con Problemas de Salud Mental y/o Conductas Adictivas”*, orientado a la promoción de la vida autónoma, la inclusión comunitaria y la inserción sociolaboral de personas con trastorno mental grave y/o conductas adictivas residentes en el municipio.

II.- Igualmente, el convenio tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial para colaborar en los gastos ocasionados con motivos de la gestión, organización y desarrollo de las distintas actividades y programas realizados.





La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien recordando que importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EI EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, a través de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud, se compromete a:

- Apoyar a las asociaciones que desarrollan las actividades propuestas en el programa presentado.
- Supervisar el correcto desarrollo de ejecución del programa.
- Ingresar, después de la firma del convenio, en un solo pago, la subvención, por importe de 100.000€, a la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial.

Por su parte, LA ASOCIACIÓN FIRMANTE, se compromete a:

- Ejecutar el Proyecto presentado con fecha de Registro de Entrada 12/09/2025 (número de Registro 12784/2025), denominado “VIDA INCLUSIVA Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y/O CONDUCTAS ADICTIVAS”, conforme a la memoria técnica y planificación económica aportada junto con la solicitud.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fundamentalmente en comunicar a esta Administración en el mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades, en virtud del artículo 236.4 de la referida normativa.
- Contratar al personal necesario para el desarrollo de las actividades del programa.





- Apoyar a los alumnos en todo tipo de actividades formativas que favorezcan su rehabilitación e inserción socio-laboral.
- Asumir los gastos ocasionados con ocasión de la realización de las actividades del programa.
- Coordinar y gestionar la realización de su propio programa.
- Incorporar las actuaciones que se realizan al amparo del presente Convenio con el resto de su intervención a nivel regional.
- Coordinarse con las entidades que componen o que participan en el objeto del presente convenio.
- Presentar, antes de 30 de marzo de 2026, la justificación económica y la memoria descriptiva de las actividades y gastos realizados, conforme al proyecto presentando en la solicitud inicial, a través de la siguiente documentación:
 - Memoria de las actividades desarrolladas en el ejercicio 2025, al amparo del Convenio.
 - Cuenta detallada de los gastos de la Asociación subvencionada, con identificación de los proveedores, de las facturas de un importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
 - Documentos originales que soportan los gastos acreditados deberán presentarse, junto con una fotocopia de los mismos que será cotejada por los servicios municipales, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible.
 - Si existen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la misma actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe de su procedencia.

Serán gastos subvencionables los derivados de la efectiva realización de las actividades programadas, siempre que se traten de gastos corrientes.

Las cuestiones relacionadas con la subvención, cuantía, pago y justificación se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





TERCERO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de UN AÑO, a contar desde el 1 de enero de 2025, entrando en vigor desde el día siguiente a su firma por todas las partes; estará vigente durante el año 2025 salvo que alguna manifieste expresamente renuncia con al menos un mes de antelación.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta un año adicional, o su extinción.

Entre otras, será causa de resolución del convenio de colaboración para esta Administración el incumplimiento de las obligaciones exigidas a la Asociación en la Cláusula Segunda.

No obstante, los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Como mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se creará una Comisión de Seguimiento, compuesto por dos técnicos de la concejalía de Servicios Sociales y Salud del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y dos técnicos de la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial, y un técnico del Servicio Murciano de Salud.

Corresponde a esta Comisión resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES





Las entidades participantes en el presente convenio tendrán en cuenta que los dispositivos y actividades que se creen como consecuencia del mismo estarán, en todo momento, coordinados con el Centro de Salud Mental del Área Comarcal del Noroeste, integrándose en la red pública de Salud Mental y Drogodependencia.



Asimismo, se coordinarán con los técnicos de Servicios Sociales municipales, tanto del Ayuntamiento, como de Salud Mental y del Servicio Murciano de Salud, Hospital Comarcal, Educación y de los demás municipios de la Comarca, en el caso de que haya participantes y pacientes procedentes de los mismos.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD

En todas las acciones de difusión y publicidad que se lleven a cabo, se mencionarán siempre que estas actividades están cofinanciadas por el Servicio Murciano de Salud y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, incluyéndose los logotipos de estas Administraciones y la indicación de la procedencia de la financiación.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

Serán causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
2. El acuerdo unánime de las partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
4. Por declaración judicial de nulidad.

NOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico aplicable.

El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Asociación firmante, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contenciosa-administrativa.





Y en prueba de conformidad, y con la promesa de cumplir bien y fielmente lo pactado en este documento, firman el presente por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Don Luis Pelegrín Calero

Presidente de la Asociación Murciana de
Rehabilitación Psicosocial

Don José Francisco García Fernández

Alcalde-Presidente Excmo. Ayuntamiento
Caravaca

